

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

8.735

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580051	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2024/08/02	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato	COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES)	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Análisis del sector económico:	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".</p> <p>OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS PPL SINDICADOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO D-CV-2024-0018, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.</p> <p>La necesidad de la Entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice compre y/o suministros de elementos de cama.</p> <p>Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.</p> <p>Se requiere iniciar un proceso contractual para la COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS PPL SINDICADOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO D-CV-2024-0018.</p> <p>{Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.</p> <p>De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.</p> <p>El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.</p> <p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y adquisición, de esta manera establecieron los valores unitarios para el estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado.Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial $PO = (C1+C2+C3) / 3$. $(\\$35.787.167,50+\\$35.569.100,00+\\$33.624.640,00/3)$. Donde:PO=Presupuesto OficialC1 = $\\$35.787.167,50C2 = \\$35.569.100,00C3 = \\$33.624.640,00PO= (C1+C2+C3)/3PO = (\\$35.787.167,50+\\$35.569.100,00+\\$33.624.640,00/3)PO = \\$34.993.635,83$</p> <p>De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.993.635,83) M/CTE, IVA INCLUIDO.</p> <p>DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La alcaldía municipal de Sopó efectuara los descuentos de ley de orden nacional y municipal vigente, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.</p>	
7. Descripción de la necesidad:	<p>Se procede a realizar el presente estudio en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993 para la siguiente contratación.</p> <p>Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece " Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de in orden justo".</p> <p>{SQue la constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.</p> <p>Que según lo establecido artículo 315 de la constitución política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p>	



Nº.SC-CER824925



TR-SG-2019001997

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que mediante acuerdo 007 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo "SOPO CUENTA CON TIGO" 2024-2027, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que en el plan de desarrollo SOPO CUENTA CON TIGO 2024-2027, en su eje programático 5 PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACION, objetivo priorizado: Mejorar el acceso a los mecanismos de justicia con el fin de promover la resolución pacífica de conflictos, PROGRAMA: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, META DE RESULTADO: Garantizar el acceso a los mecanismos de justicia al 100% de los habitantes del municipio Sopó que lo requieran, META DE PRODUCTO: Suscribir un convenio anual con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial para asumir obligaciones de las personas privadas de la libertad sindicados del municipio de Sopó recluidos en el establecimiento del orden nacional -ERON- a cargo del INPEC.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 6, "principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3. De la ley 80 de 1993 se encuentra "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financia o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad(...)"

Que conforme a los artículos 19 y 21 de la ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carecen de sus respectivas cárceles podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)

Que e numeral 22, artículo 2 del decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC (...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...)"

Que dando aplicación artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en la ley 489 de 1998 y el artículo 46 del decreto 3254 de 1963 el municipio adelantará la presente contratación con recursos del presupuesto municipal que se destinen a la compra de elementos para los PPL sindicados del municipio de Sopó Cundinamarca, RECLUIDOS en el establecimiento del orden nacional a cargo del INPEC.

Que los PPL sindicados del municipio de Sopó Cundinamarca, RECLUIDOS en el establecimiento del orden nacional a cargo del INPEC, en la cual el municipio de Sopó por ordenamiento legal debe atender de manera

	<p>prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los establecimientos de reclusión del orden nacional ERON, lo contenido en el artículo 19 de la ley 65 de 1993, así como al convenio 018 de 2024, cuyo objeto es ANUDAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, HUMANOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES DE LOS PPL SINDICADOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LOS CPMS CHOCONTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 2024.</p> <p>De acuerdo con el Convenio 018 de 2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Sopó y la Cárcel y Penitenciaría de Medida Seguridad Chocontá, en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto del convenio 018 de 2024, se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$49.991.000) el cual se distribuirá en rubro así: El 30% del convenio por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.997.300) será destinado para fijación de un sobresueldo para los funcionarios que están prestando su servicios en la cárcel y penitenciaría, el 70% del valor del convenio por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$34.993.700) será destinado para la compra de elementos acorde a la ficha técnica anexa al presente convenio. Mediante respuesta al Oficio No. 2024-SG-19270 de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la directora de la Cárcel y Penitenciaría de Medida Seguridad Chocontá, autoriza "Modificar las cantidades del convenio No. D-CV-2024-0018, teniendo en cuenta que la ficha técnica presentada por el establecimiento fue realizada en el mes de abril y se entiende que a la fecha los precios sufrieron variación, lo cual no permite adquirir las cantidades solicitadas en dicha ficha. Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el bienestar de la población PL del establecimiento, se Autoriza adquirir las cantidades que el Municipio considere hasta agotar el 70% de lo pactado en el convenio. "</p> <p>Que teniendo en cuenta la ficha técnica anexa al presente convenio 018 de 2024 enviada por el INPEC en el mes de abril del 2024 y que a la fecha de celebración de este contrato ha cambiado el mercado en variaciones de precios por autorización escrita del INPEC de fecha 19 de noviembre de 2024 se disminuyen las cantidades de elementos solicitadas en la ficha técnica, puesto que sobrepasa el presupuesto municipal destinado para este convenio.</p> <p>Que de acuerdo a lo anterior se requiere realizar contratación por mínima cuantía para la compra de elementos de cama para los PPL sindicados del municipio de sopó, Cundinamarca, recludos en el establecimiento penitenciario de medida de seguridad de Chocontá, en el marco del cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "SOPÓ CUENTA CON TIGO" y el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Nacional y el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963.</p> <p>Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones.</p> <p>Que por lo expuesto anteriormente se requiere realizar la contratación: COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS PPL SINDICADOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. D-CV-2024-0018.</p>																				
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO																				
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO																				
9.1. Objeto del contrato:	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS PPL SINDICADOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO D-CV-2024-0018.																				
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO																				
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	<table><thead><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cant.</th></tr></thead><tbody><tr><td>SABANAS</td><td>150x220 cmDoblado por los 4 lados (No encauchado).Material: 50% Poliéster 50% algodón, mínimo 144 hilos, color camel.Garantía de fábrica: Un año.</td><td>UND.</td><td>65,00</td></tr><tr><td>COBIJAS</td><td>80x190 Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados.Composición: 100% poliéster (NTC 481).Peso: 300 g/m2 (+/-15 g/m2) (NTC 230).Tipo de Tejido: Punto por trama.Encogimiento: Max 3% (NTC 2308)Solidez de color: 3.Fácil lavado a máquina o a mano.Fácil secado al medio ambiente o a máquina.Garantía de fábrica: Un año.</td><td>UND.</td><td>55,00</td></tr><tr><td>ALMOHADAS</td><td>La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta un 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.Medidas mínimas (35x70x8) cm.Garantía un año.</td><td>UND.</td><td>58,00</td></tr><tr><td>COLCHONETAS</td><td>Espesor 14 cm.Espuma de una sola lámina.Resistencia a la tensión kPa mín. 83.Elongación: Mínimo 120%Dureza: m/n. 20 a 24Densidad 30 kg/m3.Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.Garantía mínima: Para la espuma (5) años a partir de la fecha de entrega.LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETAMaterial de la funda: Tela vinílicaColor de la Funda: BeigeRequisito Valor NumeralTipo de tejido Punto VisualComposición soporte (tela base), en % poliéster 100 5.2Composición del recubrimiento PVC 5.2Peso, en g/m2 Min. 250 5.3Espesor, en mm 0.30 5.4Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal. 302260 5.5Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min. 4641 5.6Solidez del color al frote En Seco En Húmedo 44 5.7Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la roturaDeterminación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. TrapecioFunda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".</td><td>UND.</td><td>60,00</td></tr></tbody></table>	Item	Descripción	Unidad	Cant.	SABANAS	150x220 cmDoblado por los 4 lados (No encauchado).Material: 50% Poliéster 50% algodón, mínimo 144 hilos, color camel.Garantía de fábrica: Un año.	UND.	65,00	COBIJAS	80x190 Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados.Composición: 100% poliéster (NTC 481).Peso: 300 g/m2 (+/-15 g/m2) (NTC 230).Tipo de Tejido: Punto por trama.Encogimiento: Max 3% (NTC 2308)Solidez de color: 3.Fácil lavado a máquina o a mano.Fácil secado al medio ambiente o a máquina.Garantía de fábrica: Un año.	UND.	55,00	ALMOHADAS	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta un 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.Medidas mínimas (35x70x8) cm.Garantía un año.	UND.	58,00	COLCHONETAS	Espesor 14 cm.Espuma de una sola lámina.Resistencia a la tensión kPa mín. 83.Elongación: Mínimo 120%Dureza: m/n. 20 a 24Densidad 30 kg/m3.Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.Garantía mínima: Para la espuma (5) años a partir de la fecha de entrega.LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETAMaterial de la funda: Tela vinílicaColor de la Funda: BeigeRequisito Valor NumeralTipo de tejido Punto VisualComposición soporte (tela base), en % poliéster 100 5.2Composición del recubrimiento PVC 5.2Peso, en g/m2 Min. 250 5.3Espesor, en mm 0.30 5.4Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal. 302260 5.5Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min. 4641 5.6Solidez del color al frote En Seco En Húmedo 44 5.7Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la roturaDeterminación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. TrapecioFunda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	UND.	60,00
Item	Descripción	Unidad	Cant.																		
SABANAS	150x220 cmDoblado por los 4 lados (No encauchado).Material: 50% Poliéster 50% algodón, mínimo 144 hilos, color camel.Garantía de fábrica: Un año.	UND.	65,00																		
COBIJAS	80x190 Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados.Composición: 100% poliéster (NTC 481).Peso: 300 g/m2 (+/-15 g/m2) (NTC 230).Tipo de Tejido: Punto por trama.Encogimiento: Max 3% (NTC 2308)Solidez de color: 3.Fácil lavado a máquina o a mano.Fácil secado al medio ambiente o a máquina.Garantía de fábrica: Un año.	UND.	55,00																		
ALMOHADAS	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta un 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.Medidas mínimas (35x70x8) cm.Garantía un año.	UND.	58,00																		
COLCHONETAS	Espesor 14 cm.Espuma de una sola lámina.Resistencia a la tensión kPa mín. 83.Elongación: Mínimo 120%Dureza: m/n. 20 a 24Densidad 30 kg/m3.Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.Garantía mínima: Para la espuma (5) años a partir de la fecha de entrega.LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETAMaterial de la funda: Tela vinílicaColor de la Funda: BeigeRequisito Valor NumeralTipo de tejido Punto VisualComposición soporte (tela base), en % poliéster 100 5.2Composición del recubrimiento PVC 5.2Peso, en g/m2 Min. 250 5.3Espesor, en mm 0.30 5.4Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal. 302260 5.5Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min. 4641 5.6Solidez del color al frote En Seco En Húmedo 44 5.7Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la roturaDeterminación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. TrapecioFunda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	UND.	60,00																		
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	52121509-SABANAS 52121508-COBIJAS 52121505-ALMOHADAS 56101508-COLCHONES O SETS PARA DORMIR																				



	52121500-ROPA DE CAMA 56101500-MUEBLES
9.2.3. Codificación CIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	8 DÍAS calendario
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO - N/A
9.5. Obligaciones del contratista:	<p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.7. Garantizar la calidad de los insumos contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.10. Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley.11. Asumir todos los costos, gastos y medios que se requiera para efectuar la entrega de los bienes establecidos en la ficha técnica, en la fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual.12. Cumplir con el término pactado para la entrega de los elementos motivo del presente contrato.13. Presentar la factura con los soportes que se requieran para efectuar el respectivo pago.14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados, contractual. <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el presente proceso.2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones técnicas relacionadas en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración.3. Realizar la entrega de los elementos descritos en el Almacén General, dentro del plazo pactado, en las cantidades y términos que sean solicitados, por el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución.4. Realizar la entrega de los elementos para las PPL sindicados del Municipio de Sopó, reclusos en el establecimiento de orden nacional a cargo del INPEC, los cuales deberán cumplir con todos los requerimientos sanitarios, normas de fabricación, higiene y limpieza adoptados por el Ministerio de Salud.5. Garantizar las óptimas condiciones de conservación calidad de los bienes y con las especificaciones técnicas de cada elemento a la ficha técnica.6. Entregar los elementos nuevos, genuinos, libres de uso y defecto de fabricación.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.8. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor del contrato.9. Cambiar los bienes que presenten algún defecto de calidad.10. Asumir el cambio inmediato de los productos que presenten algún daño o mala calidad.11. Asumir todos los costos, gastos y medios que se requiera para efectuar la entrega de los bienes establecidos en la ficha técnica, en la fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual.12. Cumplir con el término pactado para la entrega de los elementos motivo del presente contrato.13. Presentar la factura con los soportes que se requieran para efectuar el respectivo pago.14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
9.6. Obligaciones de la Alcaldía:	<p>GENERALES:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas.b) Verificar que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista.c) El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio.d) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.e) Todas aquellas que considere pertinentes.

10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.		
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.		
12. Criterios para la selección de la propuesta:	Las siguientes son entre otras, las características y requerimientos del objeto a contratar: Descripción: 1. SABANAS: 150X220 CMDOBLADILLO POR LOS 4 LADOS (NO ENCAUCHADO). MATERIAL: 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN, MÍNIMO 144 HILOS, COLOR CAMEL. GARANTÍA DE FÁBRICA: UN AÑO. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 65. 2. COBIJAS: 80X190 DEBE SER DE FORMA RECTANGULAR, TEJIDA EN UNA SOLA PIEZA Y DEBE SER FILETEADA EN SU CONTORNO POR LOS 4 LADOS. COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER (NTC 481). PESO: 300 G/M2 (+/-15 G/M2) (NTC 230). TIPO DE TEJIDO: PUNTO POR TRAMA. ENCOGIMIENTO: MAX 3% (NTC 2308) SOLIDEZ DE COLOR: 3. FÁCIL LAVADO A MÁQUINA O A MANO. FÁCIL SECADO AL MEDIO AMBIENTE O A MÁQUINA. GARANTÍA DE FÁBRICA: UN AÑO. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 55. 3. ALMOHADAS: LA TELA UTILIZADA EN LA FABRICACIÓN DE LA FUNDA PARA ALMOHADAS PUEDE SER EN TEJIDO PLANO O EN TEJIDO DE PUNTO POR URDIMBRE COMPUESTA UN 65% POLIÉSTER Y 35% EN ALGODÓN O 100% POLIÉSTER. COLOR DE LA FUNDA: CAMEL. MATERIAL DE LA ALMOHADA: ESPUMA EN UNA SOLA PIEZA, REDONDEADA, DENSIDAD 20, COLOR BLANCO, NORMA TÉCNICA 2019 ICONTEC. MEDIDAS MÍNIMAS (35X70X8) CM. GARANTÍA UN AÑO. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 58. 4. COLCHONETAS: ESPESOR 14 CM. ESPUMA DE UNA SOLA LÁMINA. RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MÍN. 83. ELONGACIÓN: MÍNIMO 120% DUREZA: MÍN. 20 A 24 DENSIDAD 30 KG/M3. NORMA DE ICONTEC 2019, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA. GARANTÍA MÍNIMA: PARA LA ESPUMA (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA. CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA MATERIAL DE LA FUNDA: TELA VINÍLICA COLOR DE LA FUNDA: BEIGE REQUISITO VALOR NUMERAL TIPO DE TEJIDO PUNTO VISUAL COMPOSICIÓN SOPORTE (TELA BASE), EN % POLIÉSTER 100 5.2 COMPOSICIÓN DEL RECUBRIMIENTO PVC 5.2 PESO, EN G/M2 MIN. 250 5.3 ESPESOR, EN MM 0.30 5.4 RESISTENCIA A LA TENSIÓN, EN N LONGITUDINAL MIN. TRANSVERSAL. 302 260 5.5 RESISTENCIA AL RASGADO, EN N LONGITUDINAL MIN. TRANSVERSAL MIN. 46 41 5.6 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE EN SECO EN HÚMEDO 4 4 5.7 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.4 O NTC 2599 O LA ASTM-D-1777 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.7.3. DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN HASTA LA ROTURA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NTC 3583 NUMERAL 5.5. MÉTODO C. TRAPECIO FUNDA CERRADA CON CREMALLERA PLÁSTICA POR DOS LADOS O EN FORMA DE "L". UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 60.		
13. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
	No. Cédula de ciudadanía	39.819.024	
	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Capítulo III: Descripción financiera			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.02.02.009-1206-1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$34.993.635,83
15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
15.1 Presupuesto oficial	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.993.635,83) M/CTE		
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio de compra, de esta manera establecieron los valores unitarios para el estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las precotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial $PO = (C1+C2+C3) / 3$. $(\$35.787.167,50 + \$35.569.100,00 + \$33.624.640,00) / 3$. Donde: $PO = \text{Presupuesto Oficial}$ $C1 = \$35.787.167,50$ $C2 = \$35.569.100,00$ $C3 = \$33.624.640,00$ $PO = (\$35.787.167,50 + \$35.569.100,00 + \$33.624.640,00) / 3$ $PO = \$34.993.635,83$ De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.993.635,83) M/CTE, IVA INCLUIDO. De acuerdo a lo anterior el presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.993.635,83) M/CTE, IVA INCLUIDO. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.		
16. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Supervisor y por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro.- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia (Si aplica).- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del		



Nº SC-CER313825



TR-SG-2019001997

	<p>contrato deberá:- Ingreso al almacén de los elementos producto del contrato con los soportes respectivos. - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. - Verificar la entrada al almacén de los elementos.A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</p>
	<p>Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas</p> <p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.</p> <p>CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</p> <p>{OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.</p> <p>DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más</p> <p>b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. C) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>17.1. Requisitos habilitantes</p>	
<p>17.1.1. Capacidad jurídica</p>	<p>PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE, SE DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – SI REQUIERE - (PERSONA JURÍDICA) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.</p> <p>Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de</p>



Nº.SC-CER913325



TR-56-2019061997

Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

{CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –VIGENTE: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo)

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA. De verificarse



Nº.SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-56-2019001997

	<p>que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)</p> <p>ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES: Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:</p> <p>1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando e sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>
17.1.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.</p>
17.1.3. Capacidad Técnica(Si aplica)	<p>De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p> <p>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;</p> <p>1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos.</p> <p>2. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suministrada para cada producto donde discrimine requerimiento, descripción, cantidad, valor unitario y valor total. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, descripción gráfica, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.</p> <p>Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.</p> <p>Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Sopó no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobrenen o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.</p> <p>Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
17.1.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)	<p>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (2) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.</p> <p>Nota 1. El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</p> <p>Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.</p> <p>Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:</p> <p>PERÍODO MONTO MENSUAL Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,00Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 1.160.000,00Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 1.300.000,00</p> <p>En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta</p>



Nº.SC-CER913925



TR-96-2019001997

(60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante Número de contrato y fecha de suscripción Detalle del Objeto Fecha de inicio y fecha de terminación Firma del funcionario o persona que la expiden o Nombre del contratista. o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

- La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Después Tratamiento			Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision			
											Probabilidad	Impacto	Categoría					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo		
1	Generación	Ejecución	Economico	cambios y/o variaciones en el mercado; fluctuación de precios; desabastecimiento y especulación o elementos	en caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos	3	1	4	Bajo	Contratista	transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y	De Conformidad Con lo Que el Contratista Establezca.



Nº SC-CERA13825

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca.
Teléfono: 5876644 - Fax: Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-SG-2019001987

				necesarios para la ejecución de los servicios contratados.	serán asumidos por el contratista.														que no generen un desequilibrio económico	
2	Interno	Planeacion	Regulatorio	la modalidad contractual es la correspondiente de conformidad con el suministro a contratar	responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	evitar riesgo	1	1	2	Bajo	No	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad a utilizar	Con la aprobación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo.	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato
3	Interno	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran proponentes que cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica los indicadores y requisitos habilitantes fijados	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
4	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo	1	1	2	Bajo	Si	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
5	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
6	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para promover la selección del contratista y la verificación de los requisitos habilitantes contratando a proponentes que no cumplen los requisitos	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o mala escogencia del contratista	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, mediante el personal idóneo para la revisión de las propuestas	1	1	2	Bajo	Si	Al realizar la determinación del comité evaluador el proceso contractual	Cuando se determina el equipo evaluador o comité evaluador mediante los actos de apertura del proceso selectivo a fin de verificar que el contratista que cumple con los requisitos determinados por la entidad	Aclarar los requisitos, tener criterios claros que permitan hacer la evaluación o verificación de forma objetiva que no genere dudas y facilite la evaluación	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
7	Externo	Selección	Operacional	Riesgo por propuesta artificialmente baja	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o escogencia de una mal contratista	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarar los requisitos requerimientos y especificaciones y productos del contrato; revisar procesos	1	2	3	Bajo	Si	Al recepcionar las propuestas del estudio de mercado	Realización del estudio de mercado y estudio económico de las propuestas presentadas	Propuestas de diferentes proponentes, con experiencia en la prestación de servicios o venta de bienes, como soporte para estimar la Verificación Económica de Las Propuestas.	Al Iniciar el Proceso de Estudio de Mercado Para Adelantar un Proceso Contractual y al Momento de la Verificación Económica de Las Propuestas.

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro del día siguiente a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos;
AMPARO Cumplimiento del contrato
SUFICIENCIA En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
AMPARO Calidad de los bienes.
SUFICIENCIA En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.
- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
- Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más..

20. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante

Secretaría Ejecutora



Nº.SC-CER313925



TR-SG-2019001997



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopo Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-SC-2019001997

